



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No.2318**  
Proceso : Pertenencia  
Demandante : Sebastián Andrés Sierra Cardona  
Demandado : Yenny Quintero Murillo  
Demandado : Herederos indeterminados de Orfa Ismenia Moreno Cardona  
Demandado : Demas personas desconocidas e indeterminadas  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00495-00**

La Unión Valle, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escritos allegados electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora, donde informa al cambio de correo electrónico, se ordenara agregar al expediente para ser tenido en cuenta y por tanto para todos los efectos legales se tendrá en cuenta el correo [juanabogadoclau.1975@hotmail.com](mailto:juanabogadoclau.1975@hotmail.com).

En cuanto a la segunda solicitud, se le informa al togado que de conformidad con lo ordenado en el numeral 9 del artículo 375 del código general del proceso, la valla debe permanecer debidamente instalada en el predio objeto de usucapión, hasta que se lleve a cabo la diligencia de inspección judicial.

9. El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso fijado.

Por lo tanto, la parte interesada deberá velar por la debida instalación de la valla dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo antes mencionado.

Por lo anterior el Juzgado:

### RESUELVE

**Primero:** Agregar al expediente para ser tenido en cuenta para todos los efectos legales el correo [juanabogadoclau.1975@hotmail.com](mailto:juanabogadoclau.1975@hotmail.com). del abogado Juan Jose Ayala Arias, por lo que se insta para que realice la actualización en el Registro Nacional de Abogados "SIRNA"

**Segundo:** Recordar al togado que la valla debe permanecer debidamente instalada en el predio objeto de usucapión, hasta que se lleve a cabo la diligencia de inspección judicial, de conformidad con lo ordenado en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de7b59a6beffde4a31aa94a2e7bf8a0e1d6ed15b1b6a1be9178b3112bed0a086**

Documento generado en 28/08/2023 11:52:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**